

DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18 horas con 15 minutos del día 15 de Junio de 2016 dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.**, del **LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ, Secretario del H. Ayuntamiento y de Actas y Acuerdos de Cabildo**, más **12 doce de los integrantes de dicho Colegiado**; se dio inicio a la **DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN, DE DIVERSAS SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y FUNCIONAMIENTO, POR PARTE DEL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE ALCOHOLES Y COMERCIO.
5. PRESENTACIÓN DE DIVERSOS DICTÁMENES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO.
6. PRESENTACIÓN DEL EXHORTO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA.

Iniciando con el Orden del Día y como **punto primero** el **Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal**, solicita al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** realice el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes: Lic. José Everardo Nava Gómez, Lic. Leonor Alejandra Córdova Sánchez, Lic. Ma. Elena Castillo Soria, C. Rafael Hernández Banda, C. Ricardo Corazón De León Garcés, Mtra. Cinthya Lucia Banda Leija, C. Moisés Piña García, C. Alma Leticia Martínez Trejo, C. Gerardo Rojas Díaz, C. Osvaldo Juvenal Torres García, C. Alma Delia Mendoza Díaz, el Lic. Pablo Eduardo Loreda Salazar avisó que se

integra un momento más, Profa. María del Consuelo Carmona Salas, la C. Silvia Castillo Jara se integrará en un momento más, Prof. Eustacio Córdova Juárez y Lic. Franco Alberto Luján Martínez; haciendo constar que están presentes **13 trece miembros del H. Cabildo Municipal**, por lo que el **Lic. José Everardo Nava Gómez** dice que estando presentes la **mayoría** de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que se procede con la instalación de la **Decimoséptima Sesión ordinaria** de Cabildo el día de hoy **15 de Junio del año 2016 dos mil dieciséis**, siendo las **18 horas con 15 minutos**.

Continuando con el **segundo punto del orden del día**, relativo a la **APROBACIÓN DEL ACTA de la Sesión Ordinaria anterior**, toma la palabra el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, enviándose el acta a los correos electrónicos que nos proporcionaron, preguntando si hay alguna observación o modificación en la misma; No habiendo comentarios, se pregunta por la afirmativa del Acta de la Decimosexta Sesión ordinaria del Honorable Cabildo, celebrada el día 25 de Mayo del presente año, la cual es **APROBADA POR 13 TRECE VOTOS A FAVOR, DE LOS 13 TRECE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO**.

Pasando al **punto tercero del orden del día**, con referencia a la presentación y autorización, de diversas SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, toma la palabra el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para solicitar se autorice el uso de la voz al Arq. Juan Francisco Medrano Zapata, Director de Obras Públicas, para que realice la exposición de las solicitudes propias de su Departamento, **APROBÁNDOSE POR 13 TRECE VOTOS A FAVOR**; Interviene el **Arq. Medrano** para decir que presentará diversos Expedientes de solicitudes de subdivisión de predios, fusiones y otras propias del Departamento, a los cuales les dará lectura:

Se integra a la Sesión la Regidora C. Silvia Castillo Jara.

1.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un inmueble ubicado en calle SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 800 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay área de donación, se va a dividir en dos porciones: 200 mts² y 600 mts² (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO**.

2.- Es una solicitud que hace el SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un inmueble ubicado en la calle SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 939 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no hay donación; se va a dividir en cuatro porciones de 234.75 mts² cada una y son para uso habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Se integra a la Sesión el Regidor Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar.

3.- Es una solicitud que hace el SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un predio ubicado en el L-1 M-11 Z-1 SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 6,215.24 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no hay donación pues será para uso agrícola; se va a dividir en 03 tres porciones: 1,882.54 mts², 1,867.32 mts² y 2,465.38 mts², y son para uso de suelo agrícola; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; Una vez aclaradas diversas dudas sobre el particular, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

4.- Es una solicitud que hacen los CC. SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un predio ubicado en la calle SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 400 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta donación, se va a dividir en 02 dos porciones de 200 mts² cada una, y serán para uso de suelo habitacional; No habiendo dudas al respecto, se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

5.- Es una solicitud que hace la C. SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un inmueble ubicado en la calle SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,221.75 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 06 seis porciones: 288.50 mts², 162.23 mts², 347.80 mts², 147.40 mts², 136.50 mts² y 139.32 mts² (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

6.- Es una solicitud que hace el SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un predio ubicado en la calle SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 375 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 04 cuatro porciones: tres de 90.00 mts² y una de 105.00 mts², y son para uso de suelo habitacional; cumplen con

todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

7.- Es una solicitud que hace la SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. predio ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Caleros, Matenuata, S.L.P., con una superficie de 80,763.7267 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no presenta área de donación por ser para uso agrícola, se va a dividir en 03 tres porciones: 77,869.00 mts², 2,504.50 mts² y 390.2267 mts², y son para uso de suelo agrícola; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

8.- Es una solicitud que hace el SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. predio ubicado en la SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.L.P., con una superficie de 31,363.69 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no presenta área de donación por ser para uso agrícola, se va a dividir en 03 tres porciones: 4,252.98 mts², 4,969.24 mts² y 22,141.47 mts², y son para uso de suelo agrícola; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización, la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** pide se le exhiba el documento con el cual acredita la propiedad, manifestando que es correcto; No habiendo más dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

9.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un predio ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,000 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 08 ocho porciones: cinco de 120 mts², dos de 125 mts² y una de 150 mts², y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

10.- Es una solicitud que hace el SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. un predio ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., con una superficie de 3,300.03 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 08 ocho porciones más un derecho de paso: 424.80 mts², 185.33 mts², 185.33 mts², 238.20 mts², 500.85 mts², 488.96 mts², 498.70 mts², 595.83 mts² y 182.03 mts² como derecho de paso, y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para

subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

11.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un predio ubicado en la SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 32,153.527 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no presenta área de donación por ser para uso agrícola, se va a dividir en 03 tres porciones: 20,000.7216 mts², 10,976.3450 mts² y 1,176.4604 mts², y son para uso de suelo agrícola; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

12.- Es una solicitud que hace la C. SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un inmueble ubicado en la calle SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 300 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 02 dos porciones: 120 mts² y 180 mts² (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

13.- Es una solicitud que hacen los CC. SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un inmueble ubicado en la SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 425.133 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 02 dos porciones: 200.803 mts² y 224.330 mts² (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

14.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un inmueble ubicado en la calle SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., Matehuala, S.L.P., con una superficie de 315 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 02 dos porciones de 157.50 mts² cada una (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR**

15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.

15.- Es una solicitud que hace la C SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., es un inmueble ubicado en la calle Roble No. 112 esq. Calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 300 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 02 dos porciones de 150 mts² cada una (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

16.- Es una solicitud que hace la C SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un predio ubicado en la SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 300 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 02 dos porciones de 150 mts² cada una, y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

17.- Es una solicitud que hacen los CC. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un inmueble ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 240.500 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 03 tres porciones: 97.500 mts², 52.00 mts² (cochera) y 91.00 mts², (construcciones existentes) y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; Una vez aclaradas las diversas dudas que surgieron sobre el particular, se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

18.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un inmueble ubicado en la calle SE OMITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Zona Centro, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 280.343 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 02 dos porciones: 160.700 mts² y 119.643 mts² (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

19.- Es una solicitud que hace la C. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un predio ubicado en la calle SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con una superficie de 58,559.16 mts², rebasa los cinco mil metros cuadrados pero no presenta área de donación, se va a dividir en 08 ocho porciones más un proyecto de calle: 255.51 mts², 255.77 mts², 256.06 mts², 256.35 mts², 10,754.16 mts², 10,754.14 mts², 10,754.14 mts², 16,422.18 mts² y 8,850.850 mts² como proyecto de calle, y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; mencionando que no se presenta área de donación pues anteriormente se hizo la donación cuando se lotificó la Colonia La Lagunita que es donde se ubican las Escuela Primaria y Secundaria, además hay otras cuatro hectáreas que se utilizarán como áreas verdes, la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** pregunta si el área de donación que refieren ya está asentado en otra acta de Cabildo, le contestan que ya está escriturado; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

20.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., para fusionar dos inmuebles ubicados en la calle SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Zona Centro, Matehuala, S.L.P., con superficies: 268 mts² y 207.86 mts² respectivamente, para dar una superficie ya fusionados de 475.86 mts², y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para fusión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

21.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. es un inmueble ubicado en la calle SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Zona Centro, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 475.86 mts², no rebasa los cinco mil metros cuadrados por lo que no presenta área de donación, se va a dividir en 02 dos porciones: 301.98 mts² y 173.88 mts² (construcciones existentes), y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para subdivisión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

22.- Es una solicitud que hace el C. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. para fusionar dos predios ubicados en la calle SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Matehuala, S.L.P., con superficies de 250 mts² cada uno, para dar una superficie ya fusionados de 500 mts², y son para uso de suelo habitacional; cumplen con todos los requisitos en su expediente para fusión, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Acto seguido se presenta el Expediente 2.1 que refiere a la solicitud que hace el C.

SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. a bienes de los Sres. SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. para el registro de propiedad en condominio de un inmueble

ubicado en la calle SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. en la

Zona Centro de ésta Ciudad de Matehuala, S.L.P.; el cual quedará de la siguiente manera: Superficie total de terrero 283.50 mts² en Planta Baja: Porción-1 de 173.30 mts², Porción-2 (vendida) de 103.95 mts², Porción-3 de 6.25 mts² que será el área de acceso a la planta alta; Planta Alta: Porción-4 de 173.30 mts² la cual tendrá acceso por la parte de la privada denominada "Privada Pedraza o Privada Madero", comentando que cumplen con todos los requisitos en su expediente por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización; No habiendo dudas al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Continuando con el Expediente 3.1 referente a la solicitud que hace la C.

SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. en la cual solicita la autorización del fraccionamiento

denominado SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. el cual será fraccionamiento en

urbanización progresiva y se encuentra ubicado al oriente de la Ciudad, el cual contará con 280 lotes (272 *doscientos setenta y dos lotes con superficie de hasta 300 mts² y 08 ocho lotes con superficie mayor a 300 mts²*) los cuales serán para uso habitacional con una superficie total del predio de 229,467.86 mts², superficie de vialidades 47,431.54 mts², un área de donación por 22,946,78 mts², teniendo un área vendible por 159,089.63 mts²; se hace mención que el área de donación es por el 15% del área vendible, de acuerdo al Reglamento de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Matehuala, además de contar con todos los requisitos en el expediente que se encuentra a resguardo ante la Dirección de Obras Públicas, por lo que no vemos inconveniente presentarlo para su autorización, el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** pregunta si se anexa el Dictamen de Impacto Ambiental Municipal, el **Arq. Medrano** dice que anexan el Dictamen de Impacto Ambiental Federal emitida por la SEMARNAT; Tras varios comentarios al respecto se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

A continuación se presenta el Expediente 4.1, referente a la solicitud que hace la Dirección de Obras Públicas para la subdivisión de un predio ubicado en las calles

SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Fracc.

SE OMI TE POR CONTENER DATOS PERSONALES SE DÓN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Municipio y cuenta con una superficie de

7,320.00 mts², se propone la subdivisión del predio en tres 03 porciones, quedando de la siguiente manera: Porción 1 de 5,511.45 mts², Porción 2 de 1,200.00 mts² y Porción 3 de 608.55 mts², esto para hacer los trámites correspondientes de posterior donación, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** menciona que una de estas porciones es la referente a la porción autorizada a la Liga de Fútbol Máster, pero la

cuestión es que éste terreno ya se había donado a una Iglesia Cristiana en el año 2012, por lo que haremos aquí sería darle a la Iglesia Cristiana, a la Asociación de fútbol, y la restante para una cancha para los vecinos de ese Fraccionamiento, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** muestra acto seguido el plano de proyecto de subdivisión, interviene la **Regidora C. Alma Leticia Martínez Trejo** y dice que cuando se autorizó la donación a la Liga de fútbol se mencionó que se dividía en dos partes, entonces ahorita ya son tres, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** comenta que a la Liga Máster se le autorizó la mitad pero de lo que ellos pedían que eran 2,400 mts², solo se le autorizó 1,200 mts², ahorita continuaría igual los 1,200 para ellos; en lo que refiere al total la Iglesia cristiana tiene a su favor el total pues así se lo autorizaron en el 2012, pero están aceptando la reducción de la superficie que se les otorgará a ellos, por lo que en próxima reunión se propondrá la ratificación; No habiendo más comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa de la presente solicitud de subdivisión de predio, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Expediente 5.1 solicitud que hace el C SE OMIITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. para la subdivisión de un predio ubicado en la calle SE OMIITE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. de ésta Ciudad de Matehuala, S.L.P., se solicita la subdivisión de una parte sobrante que proviene de un predio el cual tenía una superficie de 62,625.33 mts², de los cuales se tiene un área escriturada por 49,370.15 mts², área de calles 10,065.18 mts², porción restante por sobre la cual se realizará la subdivisión por 3,190.00 mts² y quedará de la siguiente manera: Manzana 1: L-32 por 330 mts²; Manzana 4: L-118, L-120, L-138, L-146 y L-147 por 220 mts² cada uno; Manzana 5: L-152, L-154 y L-165 por 220 mts² cada uno; y Manzana 6: L-173, L-174, L-175, L-183 y L-187 por 220 mts² cada uno; Se hace mención que en este caso no se pide el área de donación puesto que es una porción restante de un predio de mayor dimensión que ya se encuentra construido vendido y escriturado, además de que de la porción que falta de escriturar no rebasa los 5 mil metros cuadrados, dejándose a su consideración; No habiendo dudas ni comentarios al respecto, se pregunta por la afirmativa **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Continuando con el **punto cuarto del orden del día** relativo a la PRESENTACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y FUNCIONAMIENTO, POR PARTE DEL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE ALCOHOLES Y COMERCIO, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** solicita se autorice el uso de la voz al Lic. Oswaldo Lugo Medrano, Director de Inspección de Alcoholes y Comercio, **aprobándose por 15 quince votos a favor.** Hace uso de la voz el **Lic. Lugo** para decir que presentará ante ustedes los siguientes expedientes para que sea autorizada la Licencia de Uso de Suelo Comercial así como la Expedición de la Licencia de Funcionamiento, les haré mención individualmente la integración de cada uno de los Expedientes, de igual manera físicamente aquí están por si alguien quiere revisarlo personalmente:

1.- [REDACTED]

Ubicación: [REDACTED] Matehuala, S.L.P.

Solicitante C. [REDACTED]

EXPEDIENTE: Solicitud por escrito, información del capital invertido en muebles y enseres, copia de acta de nacimiento, plano que indica ubicación, Opinión técnica de Obras públicas, Opinión técnica de Protección Civil, copia de contrato de arrendamiento, copia de pago de impuesto predial urbano, copia de comprobante de domicilio, copia de identificación personal, copia de dictamen de COFEPRIS, copia de pago de carta de no antecedentes penales y copia de acta constitutiva.

Al finalizar la **Regidora Profa. María del Consuelo Carmona Salas** pregunta si existe alguna Reglamentación sobre estos establecimientos de reciclaje, aunque estén retirados de la mancha urbana, no hay problema con vecinos, el **Lic. Lugo** menciona que se anexa la opinión técnica de Protección Civil favorable y ellos revisan las instalaciones que cumplan con las medidas de seguridad necesarias, el **Regidor C. Oswaldo Juvenal Torres García** dice que vuelve a lo mismo, existe el Departamento de Ecología y Medio Ambiente, considerando conveniente que también intervenga, el **Lic. Lugo** menciona que sería cuestión sólo de incluirlo dentro de los requisitos (el **Regidor C. Ricardo Corazón de León Garcés** se ausenta del Salón durante el presente punto, toda vez que manifiesta tener un familiar con un negocio de este giro), la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** pregunta cuánto se cobra para este tipo de establecimientos, el **Lic. Lugo** le responde que la Ley de Ingresos señala el número de salarios mínimos que pagará para éste giro, la **Lic. Ma. Elena Castillo Soria** quiere sugerirle al Lic. Lugo que para la próxima Sesión de Cabildo donde él intervenga, presente un listado de los expedientes que someterá a consideración, el **Lic. Lugo** le responde que con mucho gusto; No habiendo más comentarios ni dudas al respecto, se pregunta por la afirmativa **APROBÁNDOSE POR 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 03 TRES ABSTENCIONES, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Se reintegra el Regidor C. Ricardo Corazón de León Garcés.

2. [REDACTED] a

Ubicación [REDACTED] s, Zona Centro, Matehuala, S.L.P.

Solicitante [REDACTED] S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: Copia de Cédula de Identificación Fiscal, copia de acta constitutiva, opinión técnica de Cuerpo de Bomberos, copia de contrato de arrendamiento, copia de constancia de pago de impuesto de predial, copia de comprobante de domicilio, copia de identificación oficial, copia de carta de no antecedentes penales, y copia de opinión técnica de Protección Civil.

No habiendo comentarios ni dudas al respecto, se solicita quienes estén por la afirmativa de la presente solicitud se sirvan levantar su mano, **APROBÁNDOSE POR**

15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.

3. Giro comercial Estacionamiento SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Ubicación SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., Matehuala, S.L.P.
Solicitante SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Representante Legal de Sistema de Operación de Estacionamientos, S.A. de C.V.

EXPEDIENTE: Oficio dirigido a la Dirección de Inspección General de Alcoholes y Comercio; Copia Opinión técnica de Protección Civil; Copia de plano de ubicación; Copia de identificación oficial (INE); Copias de fotografías del estacionamiento; Copia del Acta constitutiva; Copia del Contrato de arrendamiento; Copia de escritura constitutiva; Inscripción de RFC; Copia de SAT.

Comentando que éste expediente había quedado pendiente, toda vez que se les pedía no hubiera un costo, y ya solicitante envió un oficio al respecto; el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** comenta que así es, en el oficio están señalando que la Empresa es independiente de Bodega Aurrerá, son distintas, por tal razón manejan una cuota, en cuanto a lo de la barda para que tengan salida por la calle de Juárez, ya se está viendo con el Enlace del INAH para ver la viabilidad de la propuesta, y estamos en los trámites de que se les permita abrir, ya en una próxima Sesión como un tema muy aparte se les comunicará cómo va la gestión; No habiendo más dudas ni comentarios, se pregunta quienes estén por la afirmativa se sirvan levantar su mano **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como **punto quinto del Orden del Día** que a la letra dice *PRESENTACIÓN DE DIVERSOS DICTÁMENES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO*, interviene el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** para solicitar se autorice el uso de la voz a la M.A. Liliana de Jesús Álvarez Reyes, Contralora Interna del Municipio, para que exponga lo respectivo al presente punto, **aprobándose por 15 quince votos a favor**; Toma la palabra la **M.A. Liliana** para dar lectura a lo siguiente:

1.-

Matehuala, San Luis Potosí, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el procedimiento administrativo número **MMA/PRACM/001/2016**, instaurado en contra del Ciudadano **Sergio de León González**, Ex Oficial Mayor Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; con motivo del pliego de observación de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, formulado a este Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por su probable responsabilidad por no presentar las correspondientes etiquetas en varios bienes inmuebles del inventario del año 2014, y por lo cual se desprenden las siguientes irregularidades de carácter administrativo, no solventadas que no causan daño a la Hacienda Pública acorde al artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, fue recibido en la Contraloría Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, el oficio número **ASE-AEL-CL-3471/2015**, de fecha dos de octubre de dos mil quince, que suscribe el C.P.C. José de Jesús Martínez Loredo, Auditor Superior del Estado; con la finalidad de hacer del conocimiento que existen observaciones que no lograron desvirtuar y que se encuentran plasmadas en el informe final de auditoría, mismas que consisten en irregularidades de carácter administrativo, no solventadas que no causan daño a la Hacienda Pública.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad Administrativa resulta competente para conocer, tramitar y resolver el presente procedimiento, en base a las consideraciones hechas en el Considerando **"PRIMERO"** de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Ciudadano **Sergio de León González**, Ex Oficial Mayor Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; se encuentra en la categoría de Servidor Público, contemplada por el artículo 2º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción I, de la Ley de Responsabilidades, se impone al Ciudadano **Sergio de León González**, Ex Oficial Mayor Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012-2015; la sanción consistente en **Apercibimiento privado**.

CUARTO.- Notifíquese.

Al finalizar se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

2.-

Matehuala, San Luis Potosí, a los treinta y un días del mes mayo del año dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el procedimiento administrativo número **MMA/PRACM/002/2016**, instaurado en contra del Ciudadano Contador Público **Mario Alberto Álvarez Jiménez**, Ex Contralor 2 Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; con motivo del oficio número **ASE-AEL-CL-3471/2015**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, donde se remiten observaciones administrativas a este Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, pidiendo se inicie procedimiento administrativo por no presentar los datos de la CONAPO CONAVEL Y INEGI, a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; como presunto responsable de no lograr desvirtuar las observaciones en el informe final de auditoría.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, fue recibido en la Contraloría Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, el oficio número **ASE-AEL-CL-3471/2015**, de fecha dos de octubre de dos mil quince, que suscribe el C.P.C. **José de Jesús Martínez Loredo**, Auditor

Superior del Estado; dirigido al Contralor Interno del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí; con la finalidad de hacer del conocimiento oficial de la referida autoridad municipal, que con motivo de las observaciones que no lograron desvirtuar y que se encuentran plasmadas en el informe final de la auditoría, mismas que consisten en irregularidades de carácter administrativo, no solventadas, que no causan daño a la Hacienda Pública y en continuidad con el oficio referido, realizara las investigaciones y, de resultar procedente, iniciara el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Ciudadano **Contador Público Mario Alberto Álvarez Jiménez**, Ex Contralor Interno 2 Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; por las probables responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones en las que hubieran incurrido el servidor público durante su gestión, resolviendo, en su caso, sobre la existencia de responsabilidad e imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, con excepción del fincamiento de indemnizaciones resarcitorias cuya imposición corresponde a la Auditoría Superior de la Federación.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad Administrativa resulta competente para conocer, tramitar y resolver el presente procedimiento, en base a las consideraciones hechas en el Considerando **"PRIMERO"** de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Ciudadano **Mario Alberto Álvarez Jiménez**, Ex Contralor Interno 2 Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; se encuentra en la categoría de Servidor Público, contemplada por el artículo 2º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERCERO.- Se declara la procedencia de la imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, la responsabilidad del ex funcionario Contador Público **Mario Alberto Álvarez Jiménez**, Ex Contralor Interno 2, en el período constitucional 2012-2015, acorde al artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y municipios de San Luis Potosí es procedente sancionársele en base a que al momento de la audiencia no apporto el total de pruebas para desvirtuar las observaciones que se hacen por parte de la ASE, toda vez que le faltaron aportar las pruebas fotográficas por lo que con fundamento en la fracción II, de la Ley en mención que corresponde al **Apercibimiento privado**.

CUARTO.- Notifíquese.

Al finalizar se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

3.-

Matehuala, San Luis Potosí, a los treinta y un días del mes mayo del año dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el procedimiento administrativo número **MMA/PRACM/002/2016**, instaurado en contra de la Ciudadana Contadora Pública **Karla Isabel Mejía Cruz**, Ex Contralor 1 Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; con motivo del oficio número **ASE-AEL-CL-3471/2015**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, donde se remiten observaciones administrativas

relacionadas a la presunta responsable por no lograr desvirtuar las observaciones ya antes mencionadas en el informe final de auditoría. Avances físicos financieros de las obras, así como por no clasificar de manera adecuada los gastos de acuerdo al clasificador funcional y programático, a este Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por parte de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, fue recibido en la Contraloría Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, el oficio número **ASE-AEL-CL-3471/2015**, de fecha dos de octubre de dos mil quince, que suscribe el C.P.C. **José de Jesús Martínez Loredo**, Auditor Superior del Estado; dirigido al Contralor Interno del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí; con la finalidad de hacer del conocimiento oficial de la referida autoridad municipal, que con motivo de las observaciones que no lograron desvirtuar y que se encuentran plasmadas en el informe final de la auditoría, mismas que consisten en irregularidades de carácter administrativo, no solventadas, que no causan daño a la Hacienda Pública y en continuidad con el oficio referido, realizara las investigaciones y, de resultar procedente, iniciara el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la Ciudadana **Contadora Pública Karla Isabel Mejía Cruz**, Ex Contralor Interno 1 Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; por las probables responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones en las que hubieran incurrido la servidora pública durante su gestión, resolviendo, en su caso, sobre la existencia de responsabilidad e imponiendo a la infractora las sanciones administrativas correspondientes, con excepción del fincamiento de indemnizaciones resarcitorias cuya imposición corresponde a la Auditoría Superior de la Federación.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad Administrativa resulta competente para conocer, tramitar y resolver el presente procedimiento, en base a las consideraciones hechas en el Considerando "**PRIMERO**" de la presente resolución.

SEGUNDO.- La Ciudadana **Karla Isabel Mejía Cruz**, Ex Contralor Interno 1 Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, en el periodo constitucional 2012 - 2015; se encuentra en la categoría de Servidora Pública, contemplada por el artículo 2º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERCERO.- Se declara la procedencia de la no imposición de sanción administrativa toda vez que según las pruebas arrojadas en este expediente son suficientes para contravenir lo que por medio de las observaciones se le solicita a la Ex funcionaria, ya que ella en ese periodo avía sido cesada de su trabajo por medio de la votación de cabildo y siendo funciones del **C.P MARIO ALBERTO ALVARES** quien fue el que ocupó el cargo, en consecuencia, se determina la **No responsabilidad** de la ex funcionaria Contadora Pública **Karla Isabel Mejía Cruz**, Ex Contralor Interno 1, en el período constitucional 2012-2015.

CUARTO.- Notifíquese.

Al finalizar se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

4.-

MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, A 02 DOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

V I S T O: para resolver el expediente **MMA/PRAMC/001/2016**, el cual fue instaurado en contra del contador público **JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES**, quien fungía como tesorero del H. ayuntamiento del municipio de Matehuala San Luis Potosí, en el periodo constitucional, correspondiente al periodo 2012 al 2015, iniciado con motivo del procedimiento administrativo de responsabilidad, a que está obligado conforme a los numerales 82 y demás relativos a la ley de responsabilidades de servidores públicos del estado y de municipios de San Luis Potosí, 15 fracción xv, 39 y 56, y demás relativos a la ley de rendición de cuentas y fiscalización.

R E S U L T A N D O:

P R I M E R O: Mediante oficio número **ASE-AEL-CL-3471/2015**. Se remitieron observaciones y se ordenó por medio de auditoría superior del estado de San Luis Potosí, se iniciara procedimiento de responsabilidad administrativos según lo estipulado en el artículo 82 de la ley de responsabilidades de servidores públicos del estado y de municipios de San Luis Potosí, y en atención al oficio se le dio inicio al formal procedimiento en contra del contador público **JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES**.

S E G U N D O: Posterior mente con fecha 09 nueve de marzo del año dos mil dieciséis, se dictó el acuerdo de radicación, en el cual se ordena que se inicie el correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del ex funcionario ya antes mencionado en este escrito de igual manera que se practiquen todas las diligencias necesarias y que en su oportunidad se resuelva lo que en derecho corresponda y en su caso, la determinación de las sanciones correspondientes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82 y demás relativos de la ley orgánica del municipio libre y soberano de San Luis Potosí.

T E R C E R O: Con base en lo anterior, esta autoridad inicio el procedimiento respectivo y se procedió a realizar el estudio y el análisis del expediente del mérito desprendiéndose del mismo, de las presunciones de responsabilidad en contra del contador público **JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES**, quien fungía como tesorero del H. ayuntamiento del municipio de Matehuala San Luis Potosí, en el periodo de 2012 al 2015, con motivo de las irregularidades administrativas que no fueron solventadas durante el ejercicio fiscal, en consecuencia a esto se formula la resolución correspondiente en basa a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

P I M E R O: A la contraloría interna del municipio de Matehuala, san Luis potosí le corresponde fincar responsabilidades resultantes de las irregularidades detectadas y es competente para intervenir y conocer sobre la procedencia de dicho procedimiento, de conformidad en lo dispuesto en el numeral 86 fracción IX de la ley orgánica del municipio libre del estado de san Luis potosí.

S E G U N D O: La contraloría interna del municipio de Matehuala san Luis potosí entrego notificación con número de oficio **MMA/CIM/71/2016**, en donde se le notifico que se le daría inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por la imputación de irregularidades de carácter administrativo la cual quedo con el número de expediente **MMA/PRACM/001/2016**, señalándose la fecha para el desahogo de la audiencia en punto de **las 13:30 trece horas con treinta minutos** del día **catorce de abril del año dos mil dieciséis**, en el domicilio ubicado en la calle Celso N. ramos número 120 de la zona centro de Matehuala San Luis Potosí.

T E R C E R O: Para mejor proveer y hecha que fue valer su garantía de audiencia en favor de encausado y presunto responsable el contador público **JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES**, en su carácter de ex tesorero en el cual compareció ante la contraloría interna municipal una vez que fue enterado por el motivo que se requirió su comparecencia y así mismo se le hizo saber de su derecho de ser asistido por un abogado o persona de su confianza, a lo cual no asistió con ningún abogado y decidió comparecer por su propio derecho, por lo consiguiente se le dio el apoyo para que fuera asistido por la licenciada en derecho **ALEJANDRA LIZET SALAS LOMELÍ**, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle independencia numero 1307 letra A, código postal 78700, zona centro de esta ciudad de Matehuala San Luis Potosí, una vez hecho lo anterior, produjo su contestación en forma oral en donde manifiesta que todos los proyectos fueron comprobados dentro de la comprobación del ejercicio 2014, en su etapa de comparecencia y no obteniendo una respuesta por parte de la auditoria superior del estado en su fecha, y manifiesta y aclara que estas acciones no fueron finiquitadas en el ejercicio del 2014 financieramente:

Así también manifiesta que en cuanto a lo que se refiere a las observaciones que manifiesta referente de las transacciones, se apega a todo lo que en su momento presento el INGENIERO ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ, ex coordinar de desarrollo social haciéndolas del y ratificándolos desde ese momento en cada una de las fojas que exhibió entregándole en este momento copia del acta levantada con motivo de su comparecencia debidamente firmada por cada una de las partes que intervienen en ella cumpliendo en el extremo que marca el artículo 83 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios de San Luis Potosí.

Q U I N T O: Es importante que el encausado ofreció como pruebas a su favor, casi en su totalidad lo que la auditoria superior del estado de San Luis Potosí lo solicito y el cual fue el motivo del encausarlo en el presente procedimiento administrativo.

S E X T O: Es importante señalar que el encausado se apegó a todas las pruebas que ofreció el ex servidor público el ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**, las cuales la mayoría de las pruebas consisten en documentos públicos, por lo cual se le otorga el valor de prueba plena de acuerdo a lo marcado en los numerales 280 frac II y 323 frac. III del código de procedimientos civiles vigente en el estado de San Luis potosí, se les da entrada y se aceptan en su totalidad de lo que le solicito auditoria superior del estado de San Luis Potosí, las cuales consisten en pruebas documentales de las cuales a continuación se hará mención:

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-04

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-05

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-06

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-07

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-08

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-09

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-10

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-11

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-12

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-13

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-14

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-15

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-16

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-17

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-18

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-19

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-20

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-21

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-22

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-23

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-24

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-26

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-27

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-29

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-30

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-31

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-32

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-33

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-34

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-35

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-36

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-37

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-38

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-39

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-40

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-41

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-42

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-44

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-45

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-46

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-48

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-49

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-50

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-51

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-52

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-53

Y por lo consiguiente faltaron de aportar las pruebas que solicito también la auditoria superior del estado de San Luis Potosí, de las cuales se harán mención a continuación:

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-01

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-02

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-03

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-28

Con los elementos reproducidos en los puntos que antecede se acredita que el ex funcionario manifestó y aporó las pruebas que creyó suficientes sin embargó al hacer el apartamiento de las pruebas le hizo falta aportar las pruebas que ya se hizo mención por lo cual se resuelve de la siguiente manera:

R E S O L U C I O N:

P R I M E R O: Que el contador público **JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES**, se apegó a las pruebas aportadas por el ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**, en el expediente número **MMA/PRAMC/001/2016**, las cuales después de ser valoradas minuciosamente foja por foja, se percibió que faltaron de arrojar cuatro claves de obra de las que se le habían solicitado por parte de la auditoria superior del estado de san Luis potosí, por lo cual estando dentro de las facultades de la contraloría interna según lo estipulado en el numeral 3 fracción VIII, de la ley de responsabilidades de servidores públicos del estado y municipios de san Luis potosí, y habiéndose considerado ese caso específico lo siguiente: que al contador público **JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES**, que según el artículo 76 fracción I la sanción administrativa se impondrá según la gravedad de la responsabilidad en que se incurra, y según el artículo 75 fracción II la cual consiste en el apercibimiento privado lo anterior sustentado en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios de San Luis Potosí.

S E G U N D O: N O T I F I Q U E S E.

Al finalizar se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

5.-

MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

V I S T O: para resolver el expediente **MMA/PRAMC/001/2016**, el cual fue instaurado en contra del ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**, quien fungía como coordinador de desarrollo social, del ayuntamiento de Matehuala San Luis Potosí, en el periodo constitucional, correspondiente al periodo 2012 al 2015, iniciado con motivo del procedimiento administrativo

de responsabilidad, a que está obligado conforme a los numerales 82 y demás relativos a la ley de responsabilidades de servidores públicos del estado y de municipios de San Luis Potosí, 15 fracción xv, 39 y 56, y demás relativos a la ley de rendición de cuentas y fiscalización.

R E S U L T A N D O:

P R I M E R O: Mediante oficio número **ASE-AEL-CL-3471/2015**. Se remitieron observaciones y se ordenó por medio de auditoría superior del estado de San Luis Potosí, se iniciara procedimiento de responsabilidad administrativos según lo estipulado en el artículo 82 de la ley de responsabilidades de servidores públicos del estado y de municipios de San Luis Potosí, y en atención al oficio se le dio inicio al formal procedimiento en contra del ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**.

S E G U N D O: Posterior mente con fecha 09 nueve de marzo del año dos mil dieciséis, se dictó el acuerdo de radicación, en el cual se ordena que se inicie el correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del funcionario ya antes mencionado en este escrito de igual manera que se practiquen todas las diligencias necesarias y que en su oportunidad se resuelva lo que en derecho corresponda y en su caso, la determinación de las sanciones correspondientes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82 y demás relativos de la ley orgánica del municipio libre y soberano de San Luis Potosí.

T E R C E R O: Con base en lo anterior, esta autoridad inicio el procedimiento respectivo y se procedió a realizar el estudio y el análisis del expediente del mérito desprendiéndose del mismo, de las presunciones de responsabilidad en contra del ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**, quien fungía como coordinador de desarrollo social en el ayuntamiento de san Luis potosí en el periodo de 2012 al 2015, con motivo de las irregularidades administrativas que no fueron solventadas durante el ejercicio fiscal, en consecuencia a esto se formula la resolución correspondiente en basa a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

P I M E R O: A la contraloría interna del municipio de Matehuala, san Luis potosí le corresponde fincar responsabilidades resultantes de las irregularidades detectadas y es competente para intervenir y conocer sobre la procedencia de dicho procedimiento, de conformidad en lo dispuesto en el numeral 86 fracción IX de la ley orgánica del municipio libre del estado de san Luis potosí.

S E G U N D O: La contraloría interna del municipio de Matehuala san Luis potosí entrego notificación con numero de oficio **MMA/CIM/70/2016**, en donde se le notifico que se le daría inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por la imputación de irregularidades de carácter administrativo la cual quedo con el número de expediente **MMA/PRACM/001/2016**, señalándose la fecha para el desahogo de la audiencia en punto de **las 11:30 once horas con treinta minutos** del día **catorce de abril del año dos mil dieciséis**, en el domicilio ubicado en la calle Celso N. ramos número 120 de la zona centro de Matehuala San Luis Potosí.

T E R C E R O: para mejor proveer y hecho que hizo valer en su favor la garantía de audiencia del encausado la cual pidió se defiriera toda vez que haciendo valer su derecho, de que no le fue notificado con cinco días de anticipación como lo marca la ley, en la cual se dictó nueva fecha para las **once horas con treinta minutos** del día **veintiséis del mes de abril del año dos mil dieciséis** en el domicilio ubicado en la calle Celso N. ramos número 120 de la zona centro de Matehuala San Luis Potosí.

C U A R T O: Para mejor proveer y hecha que fue valer su garantía de audiencia en favor de encausado y presunto responsable el ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**, en su carácter de ex

coordinador de desarrollo social el cual compareció ante la contraloría interna municipal una vez que fue enterado por el motivo que se requirió su comparecencia y así mismo se le hizo saber de su derecho de ser asistido por un abogado o persona de su confianza, a lo cual nombró como abogado al **LIC. OSCAR OMAR NIÑO RODRÍGUEZ**, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle matamoros número 105 zona centro de esta ciudad de Matehuala San Luis Potosí, una vez hecho lo anterior, produjo su contestación en forma escrita consistente en cuatro fojas frente y anverso en donde hace valer sus argumentos de derecho, los cuales una vez que después de analizados ponen lo siguiente:

Así también agrega a la misma contestación dos carpetas lefort la primera que contiene 347 fojas frente, y la segunda contiene 436 fojas frente, las cuales contienen las pruebas documentales en copia simple toda vez que las originales manifiesta estás se encuentran en poder de la auditoria superior del estado, entregándole en este momento copia del acta levantada con motivo de su comparecencia debidamente firmada por cada una de las partes que intervienen en ella cumpliendo en el extremo que marca el artículo 83 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios de San Luis Potosí.

Q U I N T O: Es importante que el encausado ofreció como pruebas a su favor, casi en su totalidad lo que la auditoria superior del estado de San Luis Potosí le solicito y el cual fue el motivo del encausarlo en el presente procedimiento administrativo.

S E X T O: Es importante señalar que el encausado ofreció la mayoría de las pruebas a las cuales consisten en documentos públicos, por lo cual se le otorga el valor de prueba plena de acuerdo a lo marcado en los numerales 280 frac II y 323 frac. III del código de procedimientos civiles vigente en el estado de San Luis potosí, se les da entrada y se aceptan en su totalidad de lo que le solicito auditoria superior del estado de San Luis Potosí, las cuales consisten en pruebas documentales de las cuales a continuación se hará mención:

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-04

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-05

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-06

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-07

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-08

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-09

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-10

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-11

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-12

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-13

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-14

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-15

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-16

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-17

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-18

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-19

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-20

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-21

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-22

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-23

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-24

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-26

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-27

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-29

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-30

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-31

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-32

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-33

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-34

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-35

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-36

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-37

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-38

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-39

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-40

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-41

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-42

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-44

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-45

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-46

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-48

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-49

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-50

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-51

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-52

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-53

Y por lo consiguiente faltaron de aportar las pruebas que solicito también la auditoria superior del estado de San Luis Potosí, de las cuales se harán mención a continuación:

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-01

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-02

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-03

Clave de obra: ASE-AEFO-AE-21/14-R33-28

Con los elementos reproducidos en los puntos que antecede se acredita que el ex funcionario manifestó y aportó las pruebas que creyó suficientes sin embargo al hacer el apartamiento de las pruebas le hizo falta aportar las pruebas que ya se hizo mención por lo cual se resuelve de la siguiente manera:

R E S O L U C I O N:

P R I M E R O: Que según las pruebas aportadas por el ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**, en el expediente número **MMA/PRAMC/001/2016**, las cuales después de ser valoradas minuciosamente foja por foja, faltaron de arrojar cuatro claves de obra de las que se le habían solicitado por parte de la auditoria superior del estado de san Luis potosí, por lo cual estando dentro de las facultades de la contraloría interna según lo estipulado en el numeral 3 fracción VIII, de la ley de responsabilidades de servidores públicos del estado y municipios de san Luis potosí, y habiéndose considerado ese caso específico lo siguiente: que al ingeniero **ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ**, que según el artículo 76 fracción I la sanción administrativa se impondrá según la gravedad de la responsabilidad en que se incurra, y según el artículo 75 fracción II la cual consiste en el apercibimiento privado lo anterior sustentado en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios de San Luis Potosí.

S E G U N D O: N O T I F I Q U E S E.

Al finalizar se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Continúa en el uso de la voz la **Contralora** presentando lo siguiente:

Visto para resolver los procedimientos administrativos acorde al Oficio MMA/CIM/083/2015 en el que se le da conocimiento al Presidente, los funcionarios que no presentaron Declaración Patrimonial, sancionándoles acorde a los Artículos 75 Fracción III, 76, 77, 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado y Municipios de San Luis Potosí, consistiendo en la tercera multa, a excepción del Lic. Franco Alberto Luján Martínez por ser reincidente:

MMA/CIM/004/2015

INFORMACIÓN RESERVADA DE ACUERDO AL ART. 129 FRAC. VIII

Al finalizar se pregunta por la afirmativa, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Pasando al **punto sexto del Orden del Día** el **Lic. Franco Albero Luján Martínez** refiere que el siguiente punto es referente a la PRESENTACIÓN DEL EXHORTO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, al cual se le dará lectura: *“petición 1713 mayo 4, 2016, recibido en éste Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2016. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE. Notificamos que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó por mayoría solicitarle exhorto a los servidores públicos de la administración pública municipal; paramunicipal; y descentralizada, que están obligados a presentar declaración de situación patrimonial en el mes de mayo de 2016, a presentar de manera voluntaria su declaración de conflicto de interés. Se adjunta certificación del punto de acuerdo originario. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRIMER SECRETARIO LEGISLADOR J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ. SEGUNDO SECRETARIO LEGISLADOR JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA.”*

Al finalizar se comenta que en tiempo y forma se envió el presente exhorto a la Contraloría Interna, pero de igual manera se hace de conocimiento ante Cabildo y quede asentado en acta.

Al continuar con el **punto séptimo del orden del día** relativo a los **ASUNTOS GENERALES**, el **Secretario General Lic. Franco Alberto Luján Martínez** comenta que como **primer asunto** se tenía agendado la intervención de la C. Luz Adriana Arredondo pues se recibió solicitud por escrito así solicitándolo, respecto al tema de su pensión, se le notificó personalmente que la Sesión sería hoy pero no se encuentra presente. Por lo que se continúa con los asuntos generales registrados.

Como **asunto general número dos** el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** comenta que se recibió un Oficio dirigido al Cabildo suscrito por el Lic. Juan Ríos Álvarez, al cual le daré lectura para su conocimiento:

“HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI. PRESENTE. Juan Ríos Álvarez, abogado, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio particular en SE OMITIÓ POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. de ésta Ciudad, ante ustedes, con el debido respeto comparezco a fin de exponer lo siguiente: Que por medio del escrito, les comunico, que por convenir así a los intereses del suscrito, con esta fecha he resuelto dar por terminada la relación laboral que me une con ustedes, en términos de lo dispuesto en el Artículo 88 bis párrafo tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 7, 8 y 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí vigente. También manifiesto que durante el tiempo que presté mis servicios nunca sufrí riesgo de trabajo alguno, de igual modo a la fecha, no se me adeuda prestación alguna de ningún tipo, por lo que, y en virtud de esta renuncia voluntaria, no me reservo acción o derecho de ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro inmediato, por lo que en este momento, ratifico mediante el presente libelo, mi voluntad de dar por terminada la relación conferida mediante actas relativa a la Sexta Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Diciembre de 2015 y Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero del 2016 respectivamente. PACÍFICA Y RESPETUOSAMENTE. Matehuala, San Luis Potosí, a 27 de Abril del 2016. Juan Ríos Álvarez. Coordinador Municipal de Derechos Humanos.”

Al finalizar interviene el **Regidor Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar** para preguntar si ante tales circunstancias se emitirá una convocatoria para la designación de otra persona, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** menciona que en primer término se le comunicará a la Cuarta Visitaduría de la CEDH, para que en conjunto con ellos se emita una nueva convocatoria y que nos asignen un plazo prudente, se les hará llegar copia del acta certificada y poder emitir una nueva convocatoria, el **Regidor Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar** dice que también quiere hacer del conocimiento de este colegiado que es una situación un tanto delicada para quien ocupará ese cargo, pidiendo la mayor publicidad posible para que sea la persona más idónea quien lo ocupe, la **Regidora C. Alma Leticia Martínez Trejo** comenta que ese Departamento es muy importante y considero así debemos darle la importancia, e igual una vez que se haga la convocatoria haya varias propuestas para analizar y ver cuál es el más viable, no nada más guiarnos por el primero, el **Regidor Lic. Pablo Eduardo Loredó Salazar** interviene y dice que las propuestas las traigan ante Cabildo, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** sugiere fuese en una reunión de trabajo, escucharan las propuestas, los entrevistaran y posterior a ello ya en sesión ordinaria o extraordinaria se llevara a cabo la votación, el **Regidor Prof. Eustacio Córdova Juárez** comenta que considera es el momento de que demos hacia afuera un mensaje de confiabilidad hacia nosotros, en el sentido de que publiquemos una convocatoria muy bien estructurada y donde se fijen los requisitos que se necesitan para tal puesto, que se publicite y que vea la sociedad que estamos abiertos recibiendo expedientes y analizándolos, esa es mi propuesta, el **Lic. Franco Alberto**

Luján Martínez comenta que se reciben los comentarios y se harán los trámites ante la Cuarta Visitaduría de la CEDH.

Como **asunto general número tres** el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** comenta que hay un Convenio que se firma al inicio de cada Administración, se envía por parte de la Secretaría de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, es en relación a un acuerdo con ésta Dependencia para lo que es la Ley de Bebidas Alcohólicas y tiene por objeto que personal de Gobernación Estatal pueda en todos los Bares, Restaurantes y Cantinas llevar a cabo revisiones de las Licencias de Funcionamiento, pues el Municipio sólo emite licencias para la venta de bebidas alcohólicas menores a 6º, que viene siendo la cerveza, para la venta de vino es exclusivamente el Gobierno del Estado, entonces es prácticamente lo que conlleva éste Convenio y además poder emitir las multas a quienes no cumplan con los permisos correspondientes, nos pidieron que Cabildo ratificara éste Convenio y por eso que aquí se presenta para su consideración y votación, acto seguido dará lectura al convenio respectivo, y al finalizar se pregunta quienes estén a favor de que éste Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., celebre Convenio de Colaboración en materia de alcoholes con Gobierno del Estado, se sirvan levantar su mano, **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES, PARA EL PERIODO 2015-2018; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR LOS C.C. ALEJANDRO LEAL TOVIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JOSE LUIS UGALDE MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, AURELIANO GAMA BAZARTE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN E IRENE MARGARITA HERNANDEZ FISCAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GOBERNACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, LIC. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ, LIC. LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ, C.P. CESAR MARIANO LOZANO ESTRADA E ING. MANUEL GUILLERMO TORRES CUEVAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO, TESORERO Y DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE ALCOHOLES Y COMERCIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; LO QUE REALIZAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, son obligaciones de las autoridades estatales y municipales, en materia de prevención en el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, las acciones como el Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, Implementar programas con el objetivo de promover los apoyos necesarios para la rehabilitación en materia de alcoholismo, fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias, donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo de bebidas alcohólicas, Instruir la implementación en el sistema educativo estatal, de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y

relaciones sociales, apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales, que promuevan ante la sociedad campañas continuas para reducir el consumo de alcohol, Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros de tipo educativo, cultural o lúdico, como bibliotecas, unidades deportivas o centros culturales, llevar un control cuantitativo y zonificado de las licencias que se expidan para la venta de bebidas alcohólicas, con el fin de evitar la proliferación desmedida de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas sin la misma; por tanto es indispensable sentar las bases de dichas estrategias a través del presente instrumento.

II.- Al ser el objetivo de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado la regulación de la venta, consumo, distribución y suministro de bebidas alcohólicas en el Estado, el Gobierno debe buscar y procurar siempre aplicar políticas públicas de prevención más que de acción y corrección; lo anterior para contrarrestar el aumento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas al interior del Estado, y las consecuencias o reacciones secundarias o colaterales que esto conlleva.

III.- Que es responsabilidad del Estado y de los Municipios, así como de las autoridades comunales, ejidales e indígenas, controlar los problemas que el alcoholismo genera en la entidad, por lo que se ha propuesto instrumentar diversas actividades tendientes a la regulación y aplicación de las sanciones relativas a la infracción de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, procurando con ello evitar los conflictos económicos y sociales que este genera.

IV.- Lo anterior sólo se puede lograr con la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de la celebración de instrumentos jurídico-sociales que nos permitan conjuntar acciones para el logro del fin antes descrito y para hacer más eficientes las atribuciones que, de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, a cada uno corresponde.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a). El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

b). El C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, conforme lo disponen los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º al 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 5 de septiembre de 2015.

c). El C. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su

personalidad con el nombramiento para ejercer dicho encargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

d). El C. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 3º fracción I inciso a, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer tal encargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

e). El C. Aureliano Gama Bazarte, Subsecretario de Gobernación, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha de 26 de septiembre de 2015.

f). Que la C. Irene Margarita Hernández Fiscal, Directora General de Gobernación del Estado, acredita su personalidad, con la copia certificada del nombramiento expedido con fecha de 06 de Octubre de 2015, expedido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado.

g). Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

b) Que cuenta con las facultades conferidas por la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, a través del Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Luis Potosí, para llevar a cabo los actos de Inspección, Vigilancia e Imposición de sanciones y administración de las multas que se generen por las infracciones a la referida Ley Estatal.

c) El C. Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal, acredita su personalidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 30 de septiembre del año 2015, donde se declaran la validez de las elecciones municipales.

d) El C. Lic. Franco Alberto Luján Martínez, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, con fecha 01 de Octubre del año 2015.

e) La C. Lic. Leonor Alejandra Córdova Sánchez, Síndico Municipal del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 30 de Septiembre del año 2015, donde se declara la validez de las elecciones municipales.

f) El C. C.P. César Mariano Lozano Estrada, Tesorero del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, con fecha de 01 de octubre del año 2015.

g) El C. Ing. Manuel Guillermo Torres Cuevas, Director de Inspección de Alcoholes y Comercio Municipal acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal con fecha de 11 de Julio del año 2016.

h) Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, 31 inciso a) fracción IV, 70 fracciones XXI y XXIX; 75 fracciones II y VIII, 78 fracción VIII y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

i) Que tiene su domicilio en Celso N. Ramos No. 120 Zona Centro del Municipio de Matehuala, S.L.P.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que son conformes con celebrar el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracciones II y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí y los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 11, 25 y 50 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, en materia de prevención en el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, las de inspección, vigilancia e imposición de sanciones y administración de las multas que se generen con motivo de las violaciones cometidas a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas vigente en el Estado; así como para avalar la potestad facultativa del Estado y de los Ayuntamientos para el otorgamiento de licencias para la venta, consumo y suministro de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, las partes son conformes en que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” sólo podrá otorgar licencias para la distribución, venta o suministro de bebidas alcohólicas cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, entre dos y seis grados de alcohol volumen. Tratándose de licencias temporales, “LAS PARTES”, en el ámbito de su competencia, podrán expedirlos a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor a treinta días naturales; procurando en todo momento no incurrir en duplicidad en su otorgamiento.

SEGUNDA.- Ambas partes son conformes en que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” en los términos del artículo 11 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, podrá otorgar licencias permanentes o temporales en los términos de la citada Ley.

TERCERA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se compromete, que a partir de la firma del presente instrumento, deberá contar con un departamento responsable de llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia en materia de alcoholes, con intercambio de información respecto a la apertura o cierre de establecimientos en su demarcación.

CUARTA.- Las partes convienen que las labores de inspección y vigilancia así como la aplicación de sanciones, corresponden tanto a la autoridad estatal como a la municipal que hubiesen conocido de ellas, así como llevar a cabo el procedimiento económico coactivo, en caso de que se impongan multas.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a notificar a los productores y distribuidores de bebidas alcohólicas en la entidad, que deberán rotular los vehículos que utilicen para el transporte de sus productos ya sea con los logotipos o con el registro federal de contribuyentes,

los cuales deberán coincidir con los impresos en las facturas que expidan, llevar consigo la facturación correspondiente del producto transportado, los certificados expedidos por la Secretaria de Salud que acrediten que el producto es apto para consumo humano; así mismo notificarles que les está prohibida la venta y/o distribución para venta de bebidas alcohólicas a establecimientos que no cuenten con la Licencia correspondiente expedida por autoridad competente, haciendo de su conocimiento que de no observarse esta determinación se arán acreedores a la sanción correspondiente a cada caso.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que las multas derivadas de las violaciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, serán enteradas en las oficinas recaudadoras de la autoridad que haya conocido del asunto.

SÉPTIMA.- Las partes elaboraran un registro de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, para lo cual, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" remitirá en forma mensual a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Gobernación un informe detallado de las licencias Temporales o Permanentes que otorgue, incluidas las modificaciones y cambios que se susciten, y todo acto administrativo que realice el departamento de comercio o giros mercantiles según sea el caso, en relación a este convenio.

OCTAVA.- Los establecimientos en los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "EL GOBIERNO MUNICIPAL" hayan otorgado la licencia correspondiente, en los cuales exista la venta de bebidas alcohólicas, estos serán regidos invariablemente por los horarios y modalidades establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, autorizando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el fijar en los casos que proceda, las fechas especiales a que refiere la fracción VIII del artículo 27 de la ley señalada.

NOVENA. - Cuando el orden público y la paz social lo requieran, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", o el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrán decretar la prohibición temporal para la venta de bebidas alcohólicas, dando aviso por escrito o a través de los medios masivos de comunicación, cuando menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" intercambiarán semestralmente un informe detallado de las infracciones cometidas por los titulares de las licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con el fin de integrar un control de estos establecimientos y en su caso, proceder a la cancelación de dichas licencias cuando así lo amerite.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Octubre de 2015 y mantendrá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, el cual podrá ser revisado y ratificado anualmente por cualquiera de las partes. Dicho instrumento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

L E I D O Que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo formulan, lo ratifican y firman al calce y margen, en San Luis Potosí, S.L.P. el 18 de Julio del 2016.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. EL DÍA 18 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016, QUE CONSTA DE SEIS HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVIAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

AURELIANO GAMA BAZARTE
SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN

IRENE MARGARITA HERNANDEZ FISCAL
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MATEHUALA, S.L.P.

FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ
SINDICO MUNICIPAL

CÉSAR MARIANO LOZANO ESTRADA
TESORERO MUNICIPAL

MANUEL GUILLERMO TORRES CUEVAS
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE ALCOHOLES Y
COMERCIO

Como **asunto general número cuatro** interviene la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** para preguntarle al Presidente Municipal sobre el tema de OMEGA, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** menciona que estamos en espera de que nos den una cita en México la próxima semana, y esperemos llegar a un acuerdo lo cual nos ayudaría mucho con el tema de parquímetros, la **Regidora C. Silvia Castillo Jara** comenta que al respecto, trae una propuesta que habló con el Diputado Alejandro Segovia, él manifiesta que tratemos de negociar y que él está dispuesto por medio del Congreso del Estado, apoyarnos 20 para OCE y 3.5 para iberparking para de una vez subsanar, el **Lic. José Everardo Nava Gómez** menciona que la semana pasada estuvimos con los abogados de OCE, ellos están muy escépticos pues con las dos Administraciones anteriores solamente llegaron a Convenios los cuales no respetaron, ahora lo único que se puede hacer y para concluir con este asunto toda vez que hasta ahorita va en 80 millones de pesos la deuda, y cada mes incrementa medio millón, ahorita la propuesta de ellos es pagarles 50 millones al chaz chaz y se olvidan del asunto, y la otra propuesta es que nosotros propongamos cuánto poder darles pero considerando el total de 80 millones, por otro lado con el tema de Iberparking nos hicieron llegar una propuesta y se las haré llegar para que la analicen, y posterior a ello hacer una reunión de trabajo, pero considero no vale la pena, aquí sería nosotros hacer una contrapropuesta, pero bueno vamos a juntarnos para analizar la propuesta que envió Iberparking, y respecto de Omega estoy en espera de que me confirmen qué día y ojalá se llegue ya a un acuerdo.

Pasando al **asunto general número cinco** toma la palabra el **Regidor Oswaldo Juvenal Torres García** para mencionar que es en relación al Departamento de Ecología que tiene a su cargo el Lic. Simón, el día 16 de mayo pasado le hice un

reporte sobre unas personas que no están haciendo actividades benéficas para el Departamento, ahora resulta que además de que siguen apareciendo en la nómina éstas personas también aparece SE OMITTE POR CONTENER DATOS PERSONALES SEGÚN EL ART. 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. pero físicamente no está en el Departamento, y quisiera saber qué está pasando ahí, pues los mismos trabajadores son los que han manifestado su inconformidad, el **Lic. Franco Alberto Luján Martínez** comenta que se hará llegar oficio al Lic. Valderrama, Oficial Mayor, al respecto de éste comentario para que realice la revisión correspondiente.

Y por último como **asunto general número seis** la **Regidora C. Alma Delia Mendoza Díaz** pregunta si es cierto la salida del Secretario Técnico, Rolando Segovia, el **Presidente Municipal** dice que es cierto y no se está considerando ocupe nadie más ese puesto.

Pasando al **punto octavo** y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para la **Decimoséptima Sesión ordinaria de Cabildo**, el **Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal**, hace uso de la voz para decir que siendo las 19 horas con 50 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de ésta Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son validos por contar con la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.- firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-